



## Resolución Directoral

Lima, 10 de noviembre de 2021

**VISTOS:** El expediente N° 21-093826-001, que contiene el Informe N° 018-2021-UO-DAD-CENARES/MINSA de la Unidad de Operaciones de la Dirección de Almacén y Distribución, Nota Informativa N° 100-2021-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Dirección, Informe N° 054-2021-EC-UF-OA-CENARE/MINSA del Equipo de Contabilidad, Nota Informativa N° 023-2021-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas, Informe N° 224-2021-OAL-CENARES/MINSA, Proveído N° 187-2021-OAL-CENARES/MINSA ambos de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2427-SS/DIGEMID/DAS/EEF la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería DARES – MINSA para la Importación, Exportación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticos, Agentes de Diagnóstico, Productos Dietéticos, Productos Edulcorantes, Productos Sanitarios: Productos Absorbentes de Higiene Personal, Productos de Higiene Doméstica y Dispositivos Médicos; autorizándose el cambio de nombre comercial a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES mediante Resolución Directoral N° 191-2016/DIGEMID/DEF de fecha 07 de marzo de 2016;

el literal e) del artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que son causales de baja de bienes muebles, las siguientes: “e) *Otras causales debidamente justificables tales como faltante, siniestro, merma, pérdida, robo o hurto*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2021-CENARES-MINSA de fecha 19 de marzo de 2021, se aprobó los “Lineamientos para la atención de reclamos de los usuarios del CENARES” cuyo numeral 7.3 establece las pautas a realizarse, de presentarse robo o siniestro durante el transporte a través del contratista; señalando entre ellas las siguientes: “b) *El contratista debe realizar el depósito a la cuenta corriente del CENARES N° 00-068- 283450 - Recursos Directamente Recaudados, por el monto*



equivalente a la pérdida o inutilidad del producto, según el valor del PECOSA correspondiente y deberá depositarse en un plazo máximo de 10 días calendarios, tiempo contabilizado a partir de la presentación oficial del informe del contratista al CENARES” y “g) El CADI-CENARES gestionará la baja correspondiente, en atención al sustento de la denuncia Policial, el voucher del depósito, la comunicación realizada al CP-CENARES y PECOSA anulado”;

Que, con fecha 24 de julio de 2021 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA que aprueba el “Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES”, y deroga la Resolución Ministerial N° 650-2016/MINSA; por lo que, en atención al citado precepto legal vigente se actualizó la estructura organizacional del CENARES;

Que, de conformidad al Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, en su artículo N° 48 establece las funciones correspondiente a la Dirección de Almacén y Distribución encontrándose entre estas, “Gestionar la distribución y transporte de los Recursos Estratégicos en Salud a los almacenes de los establecimientos de salud u otras dependencias usuarias del ámbito nacional según corresponda, en el marco de la normatividad sanitaria vigente”; y el literal j) del artículo 51 refiere como funciones de la Unidad de Operaciones, “Gestionar los actos de disposición de baja y destrucción de los Recursos Estratégicos en Salud del CENARES de acuerdo a la normatividad”, al respecto, cabe precisar que la Unidad de Operaciones es la Unidad componente de la citada Dirección;

Que, la Unidad de Operaciones mediante Informe N° 018-2021-UO-DAD-CENARES/MINSA informó a la Dirección de Almacén y Distribución sobre la baja de productos farmacéuticos siniestrados por la empresa transportista FOX COURIER EXPRESS S.A.C., adjuntando el voucher de la reposición pecuniaria realizada por el transportista, señala también, que el producto siniestrado se encuentran repuesto con stock del almacén, no afectando la disponibilidad del producto en el destino, concluyendo que el producto se encuentra como no existente, por haberse siniestrado en la distribución y que en cumplimiento a los lineamientos para la atención de reclamos de los usuarios del CENARES, se debe proceder a la baja correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 100-2021-DAD-CENARES/MINSA, la Dirección de Almacén y Distribución elevó y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 018-2021-UO-DAD-CENARES/MINSA, de la Unidad de Operaciones en donde informa detalladamente sobre el producto a dar de baja; motivo por el cual solicita autorizar el acto resolutorio de baja y se prosiga con el trámite correspondiente en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente;

Que, el Equipo de Contabilidad mediante el Informe N° 054-2021-EC-UF-OA-CENARE/MINSA, remite a la Unidad de Finanzas el Informe de valorización para la baja de los productos farmacéuticos, señalando que, el Informe N° 001-2021-INTEG-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, comunica que la validación de los bienes detallados en el Informe N° 018-2021-UO-DAD-CENARES/MINSA no ha sido posible debido que el bien, no ha sido informado como bienes por desvalorizar, no obstante, refiere que dicha situación no condicionaría la prosecución del trámite pertinente;

Que, mediante Informe N° 224-2021-OAL-CENARES/MINSA, la Oficina de Asesoría Legal opinó que en atención a lo solicitado por la Dirección de Almacén y Distribución, se encuentra dentro del marco legal vigente, motivo por el cual considera viable emitir el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 193-2021-CENARES-MINSA, Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;





## Resolución Directoral

Lima, 10 de noviembre de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la baja de los siguientes productos por causal de siniestro debido a la ocurrencia en la distribución del transportista FOX COURIER EXPRESS S.A.C de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Producto	N° de Lote	Cantidad	Valor S/
ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO 400 µg + 60 mg Fe Tab.	20307950	14,400	1,915.20

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Almacén y Distribución informe al Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas sobre los bienes descritos como "imposibilidad de validación" en el cuadro obrante del Informe N° 001-2021-INTEG-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, a fin, de que estos puedan formar parte de los estados financieros como desvalorización de bienes y de ser el caso, posteriormente, se realice el registro por la baja de bienes.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la extracción del producto dado de baja del inventario físico, así como del Registro Contable de CENARES.

*Regístrese y comuníquese.*

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente  
Director General

